



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

DECLARACION DE PERTENENCIA RAD.  
13647408900120230013400 DTE: OSCAR JULIO  
FONTALVO ALVEAR, DDO: AMINTA FONTALVO Y  
GUSTAVO CAMACHO.

**OCTUBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda referenciada, aplicando lo dispuesto en los artículos 90, 368, 369, 375 y demás concordantes del Código General del Proceso, siendo competentes y por ajustarse a derecho se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Declarativa de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida a través de apoderado judicial por el señor OSCAR JULIO FONTALVO ALVEAR en contra de los señores AMINTA FONTALVO DE QUIÑONEZ Y GUSTAVO CAMACHO FONTALVO, herederos de AMINTA FONTALVO BERDUGO. Imprímase el trámite del proceso Verbal.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a los demandados por el término de veinte (20) días, en aplicación del artículo 369 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso, ÚNICAMENTE mediante el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (arts. 108 Código General del Proceso y 10 de la Ley 2213 de 2022). Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem.

**CUARTO: EMPLAZAR** a la parte demandada GUSTAVO CAMACHO FONTALVO, ÚNICAMENTE mediante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo su nombre, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se hará en la misma publicación anterior y surtido el mismo, designese Curador Ad Litem al citado, si no compareciere al proceso, auxiliar que será el mismo para las personas emplazadas en el numeral anterior.

**QUINTO: ORDENAR** al demandante instalar una valla en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La dimensión no puede ser inferior a un metro cuadrado y deberá contener la siguiente información: juzgado que adelanta el proceso, nombres del demandante y demandado, radicación e indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso e identificación del predio. Tal información deberá consignarse en letras de tamaño no inferior a 7 centímetros de alto por 5 de ancho. Adviértase al actor

que una vez colocada la valla, deberá aportar las fotografías que den cuenta de su instalación.

**SEXTO: INSCRÍBASE** la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cartagena, FMI N° 060-222328.- **OFICIAR** por secretaria.

**SÈPTIMO: INFORMAR** sobre la existencia del presente proceso, a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para los fines del inciso 2º, num. 6º del art. 375 del Código General del Proceso. **OFICIAR** por secretaria.

**OCTAVO: TENER** al abogado inscrito doctor FRANCISCO JAVIER CASTRO TEHERAN con T.P. 99728 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos de ley y del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f9cf0d2a8d527724f327b9731efb1ec8dff2f183a2fad75105b97bcc750d2

Documento generado en 02/10/2023 09:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>